

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 10 de marzo del 2022

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 099 /2022

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00045/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"El 8 de febrero de 2022 presenté una solicitud de información a la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 427384_1 y cuya fecha límite para entrega de información fue el pasado 3 de marzo de 2022, por lo cual presento esta denuncia a INFOEM por incumplimiento de parte de PROPAEM y anexo, para tal efecto, acuse de la referida solicitud." (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones XLI y XLIV, 4, 7, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV 150, 151, 159, 167, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, resulta importante precisar que en fecha 15 de febrero del 2022, mediante diverso 221C0201000100L/SVV/OF.0019/2022, este sujeto obligado requirió al particular realizar la ampliación o aclaración de los datos que integran la solicitud de información pública con número de folio **00010/PROPAEM/IP/2022**, a fin de proporcionarle de manera clara y precisa la información que solicita de acuerdo a las atribuciones y competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

Derivado de lo anterior, en fecha 21 de febrero del presente año, a través del Sistema SAIMEX, el particular subsanó el requerimiento practicado por este sujeto obligado, motivo por el cual, el plazo para otorgar la respuesta correspondiente comenzó a computarse nuevamente a partir del día 22 de febrero del 2022; lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dispone:

Artículo 159. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional, salvo que en la solicitud inicial se aprecien elementos que permitan identificar la información requerida, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En ese sentido, se observa de manera fehaciente que la actuación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México se encuentra apegada al principio de máxima publicidad consagrado en la normatividad vigente y aplicable en materia.

En conclusión, de conformidad con el artículo 53 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se advierte que la solicitud que refiere en su amable requerimiento aún se encuentra en trámite y pendiente de emitir la respuesta que corresponda por parte de este sujeto obligado, misma que se otorgará en los términos previstos para tal efecto.

Sin embargo, a fin de atender de manera puntual la totalidad de los requerimientos señalados en su petición y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito orientarle a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su requerimiento ante el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)**, específicamente con el Lic. Pedro Jorge Isaac González, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Calle Pino Suárez S/N actualmente Carretera Toluca Ixtapan, número 111, Colonia La Michoacana, C.P. 52166, Metepec, Estado de México, teléfono: 7222261980, ext. 503, correo electrónico: cat@infoem.org.mx, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Dr. Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo.
Elaboró: José Diego Escalona Baleón.